

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 94-MPL.- Disponen embanderamiento general del distrito **226120**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

D.A. N° 005-2002-MDR.- Disponen embanderamiento general del distrito **226120**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 1011-2002-AL/MDSMP.- Aprueban solicitud de regularización de habilitación urbana ejecutada de programa de vivienda en terreno ubicado en el distrito **226120**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

R.A. N° 46-2001-MPCH.- Aprueban la creación de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Menor de Occepata, distrito de Ranracancha **226122**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Res. N° 002-2002-MPF/H.- Crean la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Huambo **226122**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27778**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE INCORPORACIÓN DE LA MEDICIÓN DEL COMPONENTE ÉTNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CENSOS DE POBLACIÓN Y VIVIENDA

Artículo Único.- Objeto de la ley.

Incorpórase un párrafo final al Artículo 1° de la Ley N° 13248, Ley de Censos, que dispone la ejecución de los Censos de Población y Vivienda cada diez años, con el siguiente texto:

"Los Censos de Población y Vivienda deben incorporar variables del componente étnico para la identificación de las condiciones generales de los diferentes grupos étnicos, los cuales deberán estar representados en la Comisión Consultiva del Censo Nacional prevista en el Artículo 5°."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

12188

PODER EJECUTIVO**PCM**

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de PROMPERÚ

**DECRETO SUPREMO
N° 057-2002-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades deben aprobar y publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que el citado artículo señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27444;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Objeto

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, según el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros